



FUNDACION EOI, F.S.P. DIRECTORA GENERAL

RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCA LA DUODÉCIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTESANÍA

La presente convocatoria de los Premios Nacionales de Artesanía pretende dar reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas trayectorias y actuaciones reconocidas generalmente como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía contemporánea.

Publicadas mediante Orden ICT/408/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía (BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para concurrir en los Premios Nacionales de Artesanía.

La Fundación EOI, como fundación del sector público estatal tiene como finalidad, entre otras, trabajar por la promoción, profesionalización y el desarrollo de la microempresa artesana en el marco de las políticas públicas y de fomento de la competitividad y, a tal objeto, financiar las actuaciones que tiene encomendadas como fines propios en el artículo 6 de sus Estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta, primer párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden ICT/1291/2018, de 27 de noviembre (BOE n.º 292 de 4 de diciembre), se ha otorgado a la Fundación EOI la preceptiva autorización para tramitar y conceder subvenciones, estableciendo el artículo 5 Orden ICT/408/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía (BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), que el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será la directora o el director general de la Fundación EOI.

En su virtud, se dicta la presente resolución.

Artículo 1. Objeto de la resolución y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, los Premios Nacionales de Artesanía, de acuerdo con lo previsto en la Orden ICT/408/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía (BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019).

El fin de esta convocatoria es prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia; reconocer los méritos de aquellos profesionales y empresas artesanas que destaquen por su creatividad, responsabilidad social y medioambiental, adaptación al mercado y capacidad de innovación, conservando al mismo tiempo las características específicas que las definen como tales; y reconocer la labor de las





instituciones, organismos y empresas cuyas actuaciones hayan contribuido a alcanzar los objetivos que se persiguen con la constitución de dichos premios.

Artículo 2. Premios y categorías.

La convocatoria de los Premios Nacionales de Artesanía tiene como objeto galardonar las siguientes categorías:

- a) Premio Nacional de Artesanía: con el que se reconoce el conjunto de una obra consolidada que cumpla en mayor grado con los factores de competitividad recogidos en los criterios de valoración contemplados en el artículo 6.2 a) de la presente resolución.
- b) Premio Producto: para aquel producto, conjunto de productos o colecciones realizados y comercializados en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y que cumplan en mayor grado con los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6.2 b) de la presente resolución.
- c) Premio al Emprendimiento: destinado a reconocer al emprendedor o empresa emprendedora que haya destacado por la introducción de nuevos conceptos en el sector en cualquiera de las áreas relacionadas con el mismo (producto, distribución, comercialización, diseño, etc.), reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado, y que cumpla en mayor grado con los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6.2 c) de la presente resolución.
- d) Premio Promociona Sector Privado: destinado a galardonar las actuaciones de promoción de la artesanía mediante programas, campañas y cualesquiera otras iniciativas de publicidad y difusión de esta, que se hayan desarrollado, al menos, durante el año anterior al de la fecha de la convocatoria de los premios, y que cumpla en mayor grado con los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6.2 d) de la presente resolución.
- e) Premio Promociona Sector Público: destinado a galardonar las actuaciones de promoción de la artesanía mediante programas, campañas y cualesquiera otras iniciativas de publicidad y difusión de esta, que se hayan desarrollado, al menos, durante el año anterior al de la fecha de la convocatoria de los premios, y que cumpla en mayor grado con los criterios de valoración que se establecen en el artículo 6.2 d) de la presente resolución.

Artículo 3. Participantes.

- 1. A cada una de las modalidades de los Premios Nacionales de Artesanía podrán ser propuestas las siguientes personas físicas y jurídicas:
 - a) Premio Nacional de Artesanía y Premio Producto: podrán ser propuestas en esta categoría las personas físicas o jurídicas que actúen en España, cuya actividad esté dedicada a la producción artesana de objetos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, de acuerdo con la definición de artesanía contemplada en la correspondiente ley de la comunidad autónoma donde se desarrolle.





- b) Premio al Emprendimiento: podrán ser propuestas en esta categoría las personas físicas o jurídicas que actúen en España, cuya actividad económica en el sector de la artesanía tenga un recorrido formal inferior a cinco años desde la fecha de la convocatoria, y esté dedicada a la producción artesana de objetos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, de acuerdo con la definición de artesanía contemplada en la correspondiente ley de la comunidad autónoma donde se desarrolle.
- c) Premio Promociona Sector Privado: podrán ser propuestas en esta categoría las personas físicas o jurídicas privadas, que actúen en España, que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía.
- d) Premio Promociona Sector Público: podrán ser propuestas en esta categoría las entidades u organismos públicos, que actúen en España, que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía.
- 2. Las candidaturas propuestas a cualquiera de las cinco modalidades de los premios deberán incluir, necesariamente, un informe elaborado por la entidad proponente, que podrá ser alguna de las siguientes:
 - a) Departamentos de artesanía y otros organismos pertenecientes a los gobiernos de las comunidades autónomas con competencias sobre artesanía.
 - b) Centros de enseñanza, tanto públicos como privados.
 - c) Centros de artesanía y centros tecnológicos dotados de personalidad jurídica propia.
 - d) Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
 - e) Fundaciones, asociaciones y federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el sector artesano.
 - f) Museos o cualquier otro organismo o entidad relacionados con el sector artesano.
- 3. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni la que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de su candidatura, por infracción de la legislación en materia de artesanía. No serán admitidas las candidaturas propuestas por los propios candidatos, ni las relativas a la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Artículo 4. Presentación de candidaturas.

- 1. La presentación de la candidatura se hará exclusivamente mediante el formulario disponible en la web www.premiosnacionalesdeartesania.com, de acuerdo con la información recogida en los anexos I, II, III, IV y V.
- 2. En el caso de que los interesados sean algunos de los indicados en el artículo 14.2 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán tramitar todas las actuaciones que se deriven de esta convocatoria por vía electrónica.
- 3. Respecto a la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





El firmante de la propuesta de candidatura deberá acreditar que en el momento de la presentación de la propuesta tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se le tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 4. Toda documentación (o material) que sea presentado por otros medios no telemáticos no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo la que sea requerida por la organización convocante y/o el comité de valoración, de acuerdo con lo previsto en este artículo. Son totalmente necesarios la firma y el sello de las entidades implicadas haciendo constar la aceptación expresa de la convocatoria y de las regulaciones de esta resolución.
- 5. La misma candidata o el mismo candidato pueden ser propuestos en varias modalidades de los premios, siendo necesario enviar una propuesta de candidatura distinta y completa, documentación incluida, para cada modalidad.

Artículo 5. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 6. Criterios de valoración.

- 1. La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por las entidades proponentes y por el candidato en la fase de admisión de candidaturas. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el comité de valoración podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la candidatura que no supongan reformulación ni mejora de ésta.
- 2. Los criterios de valoración que regirán para el otorgamiento de los premios son los indicados a continuación:
- a) Criterios de valoración para el Premio Nacional de Artesanía:
 - 1. La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a la cultura de los oficios.
 - 2. La calidad técnica y formal.
 - 3. La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.
 - 4. La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización.
 - 5. La responsabilidad social y medioambiental.
 - La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño, el desarrollo de producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.
 - 7. El compromiso con la evolución de la artesanía contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.





b) Criterios de valoración para el Premio Producto:

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Nacional de Artesanía, con exclusión del criterio recogido en el punto 1, y que hace referencia a la trayectoria.

Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que aporten información cuantificable sobre el impacto de las ventas totales del producto, conjunto de productos o colección presentados sobre la facturación total de la empresa.

c) Criterios de valoración para el Premio al Emprendimiento.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Nacional de Artesanía, con exclusión del criterio recogido en el punto 1, y que hace referencia a la trayectoria.

Se valorarán especialmente aquellas candidaturas que hayan abierto nuevas oportunidades de negocio y que hayan conseguido un alto nivel de calidad con un marcado esfuerzo en innovación, tanto en procesos y productos como en la gestión del negocio.

- d) Criterios de valoración para los Premios Promociona Sector Privado y Promociona Sector Público.
 - 1. La contribución a la valorización de la artesanía contemporánea y a su visibilidad en un entorno favorable, con especial hincapié en su impacto real.
 - 2. La contribución al desarrollo de nuevos productos o nuevas aplicaciones de productos ya existentes.
 - 3. La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización nacionales y/o internacionales, así como el aprovechamiento o creación de sinergias con otros sectores productivos.
 - 4. La contribución a la difusión, divulgación y publicidad de la artesanía contemporánea.
 - 5. El fomento de la responsabilidad social y medioambiental, la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo local como factores de éxito del sector artesano.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Artesanía se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las candidaturas presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente resolución, adjudicando los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de resolución definitiva se formulará por la directora o el director general de la Fundación EOI, quién dará traslado de esta al órgano concedente, para que este dicte la resolución de concesión de cada premio con carácter definitivo.

2. El procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Artesanía se desarrollará según lo establecido en el capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La convocatoria deberá publicarse tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en la página web www.premiosnacionalesdeartesania.com, publicándose, asimismo, un extracto de esta en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 8. Resolución.

- 1. La directora o el director general de la Fundación EOI será el órgano competente para dictar la correspondiente resolución motivada de concesión de los Premios Nacionales de Artesanía, de conformidad con la Orden ICT/408/2019, de 28 de marzo. Además de indicar el premiado en cada categoría, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará a los interesados en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el contenido íntegro de la misma se publicará en la página web www.premiosnacionalesdeartesania.com, durante un plazo no inferior a quince días.
- 2. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desierta la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía en la edición correspondiente a esa convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

- 3. La resolución de concesión deberá contener, al menos:
 - a) La relación de los candidatos a los que se concede el premio y los importes de los premios a conceder.
 - b) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.
 - c) El régimen de recursos.
 - d) La indicación expresa de que los premios concedidos tienen la consideración de una ayuda de minimis, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 4. La resolución de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación o publicación de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Artículo 9. Comité de valoración.

1. El comité de valoración se encargará de revisar todas las candidaturas recibidas y establecer las candidaturas finalistas para todas las categorías basándose en los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta resolución, una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas. Este comité posee un perfil meramente técnico y se encargará del estudio y revisión de la documentación aportada, así como de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas.

En tal sentido, el comité de valoración se reserva el derecho de verificar el contenido de las candidaturas y documentación presentada mediante el sistema que considere oportuno, al objeto de que el órgano instructor pueda requerir de los proponentes o de los candidatos cuanta documentación e información complementaria considere necesaria a los efectos de posibles subsanaciones teniendo en cuenta lo establecido respecto a los plazos por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 2. El comité de valoración estará compuesto por:
 - a. Un presidente.
 - b. Un vicepresidente.
 - c. Un máximo de nueve miembros designados de entre:
 - Expertos del sector, en cualquiera de sus ámbitos (diseño, comercialización, enseñanza, asociaciones, artesanos en ejercicio, etc.).
 - Representantes de las comunidades autónomas.
 - Representantes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 - Representantes de la Fundación EOI.

Los miembros del comité serán designados por la directora o el director general de la Fundación EOI. Asimismo, contará con un secretario designado por el órgano instructor de entre el personal al cargo de esta, sin la condición de miembro, y que actuará con voz, pero sin voto.

En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos de reconocido prestigio en el área consultada, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

La composición del comité de valoración respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

3. El procedimiento de valoración tendrá como objeto emitir una propuesta que, permita y facilite al jurado, cumplimentar el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A tal efecto, el comité de valoración elevará al jurado una propuesta de un máximo de tres nominaciones por cada categoría, si bien, este comité se reserva el derecho de modificar el número de nominaciones por modalidad en función del resultado de su valoración técnica y de reasignar, de manera excepcional, las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.

4. El régimen jurídico del citado comité será el establecido en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y quedará





válidamente constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Jurado.

1. Existirá un único jurado para todos los premios compuesto por un presidente, un vicepresidente y al menos cinco vocales, que serán personas de reconocida valía y prestigio, vinculadas a la administración, al ámbito empresarial y/o académico y que tengan vinculación con las pymes y/o la artesanía, y se encargará de determinar de entre las candidaturas finalistas cuáles serán las galardonadas en cada una de las categorías.

Los miembros del jurado serán designados por la directora o el director general de la Fundación EOI. Asimismo, contará con un secretario designado por el órgano instructor de entre el personal al cargo de esta, sin la condición de miembro, y que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del jurado respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

- 2. El jurado, a la vista de la terna de candidatos que para cada modalidad de los premios le sea elevada por el comité de valoración, cumplimentará el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4. primer párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dando traslado de este al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en el artículo 8 de la presente resolución.
- 3. El jurado elegirá, por votación, las candidaturas galardonadas para cada premio, entre las nominadas por el comité de valoración, y en caso de empate decidirá el voto del presidente.
- El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

La deliberación y fallo del jurado serán secretos, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios Nacionales de Artesanía.

4. El régimen jurídico del jurado será el establecido en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y quedará válidamente constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Entrega de premios.

1. La concesión de las diferentes modalidades de los Premios Nacionales de Artesanía será notificada a los candidatos premiados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





2. La entrega de los citados premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Artículo 12. Contenido de los premios.

- 1. Los premiados en cada modalidad recibirán un trofeo representativo. Los finalistas de cada premio recibirán un diploma acreditativo de su condición.
- 2. La dotación económica de las distintas modalidades será la siguiente:
 - a) Premio Nacional de Artesanía: 7.000 euros.
 - b) Premio Producto: 3.000 euros
 - c) Premio al Emprendimiento: 3.000 euros.
 - d) Premio Promociona para Entidades Privadas: 3.000 euros.
 - e) El Premio Promociona para Entidades Públicas no tendrá dotación económica.
- 3. Serán de aplicación a estas cantidades las retenciones fiscales establecidas por ley.

Artículo 13. Publicidad de las nominaciones y premios.

- 1. Toda la comunicación referente a esta convocatoria estará coordinada desde la Fundación EOI.
- 2. Las empresas galardonadas y finalistas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, la modalidad en que lo fueron y si se trata de ganadoras o finalistas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.
- 3. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo hará publicidad de las empresas premiadas y finalistas con la debida relevancia, en los medios nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas modalidades de los premios y en todas aquellas plataformas donde se requieran ejemplos de excelencia y buenas prácticas en el campo de la artesanía.

Artículo 14. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

- 1. La Fundación EOI garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria de los Premios Nacionales de Artesanía, especialmente los de carácter personal y técnico, que no podrá utilizar con un fin distinto al que conste en la convocatoria.
- 2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la correspondiente edición de los premios a los que se refiera la convocatoria, sin perjuicio de la obligación de la Fundación EOI de garantizar una adecuada publicidad de los premios y sus ganadores.
- 3. Todas las partes participantes en la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Los datos de carácter personal que en su caso se recaben con ocasión de la convocatoria formarán





parte de los registros de actividad que utilizará la Fundación EOI con el objeto de una correcta gestión de la convocatoria, y, todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

La Fundación EOI no cederá los datos a terceros, salvo obligación legal, y no los transferirá a terceros países salvo que así se haga constar en los propios formularios de recogida de datos.

4. La base legal del tratamiento es tanto el consentimiento como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria o de las presentes bases.

Para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) los interesados deberán dirigirse, a través de comunicación por escrito y acreditando debidamente su identidad mediante copia de documento nacional de identidad, a la sede de la Fundación EOI, sita en Avda. Gregorio del Amo n.º 6, 28040 Madrid (España), o por correo electrónico a través de la dirección protecciondedatos@eoi.es.

5. Si los interesados necesitasen más información sobre los derechos que tienen reconocidos y cómo ejercerlos podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

Madrid, a 26 de junio de 2019.

FUNDACIÓN EOI. F.S.P.

Doña Nieves Olivera Pérez-Frade

Directora General





ANEXO I

CANDIDATURA PREMIOS NACIONALES DE ARTESANÍA 2019 Categoría: Premio Nacional de Artesanía

1. DATOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

- Denominación social
- NIF/CIF
- Fecha de constitución
- Dirección
- Código postal
- Localidad
- Comunidad autónoma
- Teléfono
- Correo electrónico
- Página web

2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

- Nombre
- Apellidos
- Cargo
- DNI

3. SITUACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

- Facturación media anual en los últimos 3 años
- Número de trabajadores, hombres (incluido el candidato)
- Número de trabajadoras, mujeres (incluido el candidato)

4. RECONOCIMIENTOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

 PREMIOS Y DISTINCIONES - Descripción de los principales premios y distinciones recibidos (nombre, año, entidad). Máximo 100 palabras.

5. INFORME PROFESIONAL DE LA EMPRESA CANDIDATA

- PRINCIPALES CLIENTES Y TRABAJOS - Descripción de los principales clientes y trabajos realizados. Máximo 100 palabras.

6. MEMORIA CONCEPTUAL

 Descripción de la intencionalidad de la obra, las fuentes de inspiración, la finalidad de las piezas, la tipología de usuario (entorno de mercado), así como otros aspectos relevantes desde el punto de vista conceptual. Máximo 500 palabras.

7. MEMORIA DEL PROCESO PRODUCTIVO

 Descripción del proceso de producción incluyendo los procesos de preparación y acabados, la gestión de la innovación tecnológica y otros aspectos relevantes desde el punto de vista productivo. Máximo 500 palabras.

8. DOCUMENTACIÓN

- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.





NOTA: También es posible autorizar a EOI a través del formulario de inscripción a consultar los datos de comprobación de que la persona o empresa candidata se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

- Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas. En formato .pdf
- Currículum o historial de la empresa. En formato .doc .docx o .pdf con tamaño máximo de 1 MB.
- Imágenes de un mínimo de 15 piezas representativas de la trayectoria de la empresa o candidato. En formato jpg .jpeg .png con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 x 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 MB para cada uno de ellos.
- Vídeo: enlace de un vídeo de presentación de la empresa (opcional).

9. VALIDACIÓN DE LA CANDIDATURA





ANEXO II

CANDIDATURA PREMIOS NACIONALES DE ARTESANÍA 2019 Categoría: Premio Producto

1. DATOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

- Denominación social
- NIF/CIF
- Fecha de constitución
- Dirección
- Código postal
- Localidad
- Comunidad autónoma
- Teléfono
- Correo electrónico
- Página web

2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

- Nombre
- Apellidos
- Cargo
- DNI

3. SITUACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

- Facturación media anual en los últimos 3 años
- Número de trabajadores, hombres (incluido el candidato)
- Número de trabajadoras, mujeres (incluido el candidato)

4. RECONOCIMIENTOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

 PREMIOS Y DISTINCIONES - Descripción de los principales premios y distinciones recibidos (nombre, año, entidad). Máximo 100 palabras.

5. INFORME PROFESIONAL DE LA EMPRESA CANDIDATA

- PRINCIPALES CLIENTES Y TRABAJOS - Descripción de los principales clientes y trabajos realizados. Máximo 100 palabras.

6. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO O COLECCIÓN

- Nombre del producto o colección
- Año de producción
- Impacto sobre venta del producto o colección

7. MEMORIA CONCEPTUAL

- Descripción de la intencionalidad de la obra, las fuentes de inspiración, la finalidad de las piezas, la tipología de usuario (entorno de mercado), así como otros aspectos relevantes desde el punto de vista conceptual. Máximo 500 palabras.

8. MEMORIA DEL PROCESO PRODUCTIVO

- Descripción del proceso de producción incluyendo los procesos de preparación y acabados, la gestión de la innovación tecnológica y otros aspectos relevantes desde el punto de vista productivo. Máximo 500 palabras.





9. DOCUMENTACIÓN

- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NOTA: También es posible autorizar a EOI a través del formulario de inscripción a consultar los datos de comprobación de que la persona o empresa candidata se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

- Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas. En formato .pdf
- Currículum o historial de la empresa. En formato .doc .docx o .pdf con tamaño máximo de 1 MB.
- Imágenes de un mínimo de 5 piezas de la colección o producto. En formato jpg .jpeg .png con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 x 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 MB para cada uno de ellos.
- Vídeo: enlace de un vídeo de presentación de la empresa (opcional).

10. VALIDACIÓN DE LA CANDIDATURA





ANEXO III

CANDIDATURA PREMIOS NACIONALES DE ARTESANÍA 2019 Categoría: Premio al Emprendimiento

1. DATOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

- Denominación social
- NIF/CIF
- Fecha de constitución
- Dirección
- Código postal
- Localidad
- Comunidad autónoma
- Teléfono
- Correo electrónico
- Página web

2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

- Nombre
- Apellidos
- Cargo
- DNI

3. SITUACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

- Facturación media anual en los últimos 3 años
- Número de trabajadores, hombres (incluido el candidato)
- Número de trabajadoras, mujeres (incluido el candidato)

4. RECONOCIMIENTOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

 PREMIOS Y DISTINCIONES - Descripción de los principales premios y distinciones recibidos (nombre, año, entidad). Máximo 100 palabras.

5. INFORME PROFESIONAL DE LA EMPRESA CANDIDATA

- PRINCIPALES CLIENTES Y TRABAJOS - Descripción de los principales clientes y trabajos realizados. Máximo 100 palabras.

6. MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción del modelo de organización empresarial, la planificación estratégica, la gestión de la innovación y el entorno de mercado, así como del proceso de producción incluyendo los procesos de preparación y acabados. Añadir otros aspectos relevantes desde el punto de vista conceptual y/o productivo. Máximo 500 palabras.

7. DOCUMENTACIÓN

- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NOTA: También es posible autorizar a EOI a través del formulario de inscripción a consultar los datos de comprobación de que la persona o empresa candidata se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.





- Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas. En formato .pdf
- Currículum o historial de la empresa. En formato .doc .docx o .pdf con tamaño máximo de 1 MB.
- Imágenes de un mínimo de 5 piezas o proceso representativo. En formato jpg .jpeg .png con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 x 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 MB para cada uno de ellos.
- Vídeo: enlace de un vídeo de presentación de la empresa (opcional).

8. VALIDACIÓN DE LA CANDIDATURA





ANEXO IV

CANDIDATURA PREMIOS NACIONALES DE ARTESANÍA 2019 Categoría: Premio Promociona

1. DATOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

- Denominación social
- Tipo de entidad (pública o privada)
- NIF/CIF
- Fecha de constitución
- Dirección
- Código postal
- Localidad
- Comunidad autónoma
- Teléfono
- Correo electrónico
- Página web

2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

- Nombre
- Apellidos
- Cargo
- DNI

3. SITUACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS

- Número de trabajadores, hombres (incluido el candidato)
- Número de trabajadoras, mujeres (incluido el candidato)

4. RECONOCIMIENTOS DE LA EMPRESA CANDIDATA

- PREMIOS Y DISTINCIONES - Descripción de los principales premios y distinciones recibidos (nombre, año, entidad). Máximo 100 palabras.

5. INFORME PROFESIONAL DE LA EMPRESA CANDIDATA

- PRINCIPALES CLIENTES Y TRABAJOS - Descripción de los principales clientes y trabajos realizados. Máximo 100 palabras.

6. INFORMACIÓN DEL PROYECTO O INICIATIVA

- Nombre del provecto o iniciativa
- Año de inicio del proyecto o iniciativa

7. MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción del programa, iniciativa o campaña (con mención de antecedentes, solución y estrategia), el público objetivo, así como el impacto sobre el sector artesano del programa, iniciativa o campaña (adjuntar en la documentación, si se dispone de una evaluación o memoria de impacto) y previsiones de continuidad futura. Máximo 500 palabras.

8. DOCUMENTACIÓN

- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de que el candidato se halla al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.





NOTA: También es posible autorizar a EOI a través del formulario de inscripción a consultar los datos de comprobación de que la persona o empresa candidata se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

- Documentación acreditativa de la vida laboral del candidato, cuando se trate de personas físicas. En formato .pdf
- Estatutos. En formato .doc .docx o .pdf con tamaño máximo de 1 MB.
- Memoria de actividades y cualquier otra información que se juzgue de interés. En formato .doc .docx o .pdf con tamaño máximo de 1 MB, cada documento.
- Imágenes representativas del proyecto o iniciativa, mínimo 5. En formato jpg .jpeg .png con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 x 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 1 MB para cada uno de ellos.
- Vídeo: enlace de un vídeo de presentación de la empresa (opcional).

9. VALIDACIÓN DE LA CANDIDATURA





ANEXO V

INFORME DE PROPUESTA DE CANDIDATURA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTESANÍA

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA

- Denominación social
- NIF/CIF
- Dirección
- Código postal
- Localidad
- Comunidad autónoma
- Nombre y apellidos del representante de la entidad
- Cargo
- DNI

2. DATOS DE LA EMPRESA PROPUESTA A LA CANDIDATURA

- Denominación social
- Sector de actividad
- Modalidad del premio a la que se propone
 - o Premio NACIONAL
 - o Premio PRODUCTO
 - Premio al EMPRENDIMIENTO
 - Premio PROMOCIONA
- Describir los méritos que justifican la presentación de la candidatura. Máximo 300 palabras.

3. VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DE CANDIDATURA